



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo Ayuntamiento Pleno de Toledo, en sesión celebrada en 26 de octubre de 2017, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 4 del Plan de Ordenación Municipal, consistente en la modificación de la ordenación detallada del artículo 136 de las Normas Urbanísticas del POM, correspondiente con la Ordenanza 26 Sector urbano de la Legua (U.U.29).

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, dentro del plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004 de 14 de septiembre), a continuación se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas de la citada Modificación Puntual número 4 del Plan de Ordenación Municipal.

Artículo 136. Ordenanza 26 Sector urbano de La Legua (UU 29)

(OE) Es una zona de suelo urbano consolidado delimitada y grafiada en el plano correspondiente de ordenanzas como zona 26, según el Plan Parcial aprobado.

(OE) Coeficiente de edificabilidad:

- Edificabilidad: 240 m² y una vivienda las parcelas RA 1 a RA266. las restantes parcelas según cuadro anejo.

(OD) Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:

- Alturas máximas: 6,50 metros (más el posible sótano de nivelación), 2 plantas
- Se permiten tres plantas, equivalentes a 14,00 metros, sin computar como planta la baja diáfana, para construcciones plurifamiliares (RP) en las parcelas R1B, R1C, R1D, R1E, R1F, R1G, R1H, R1I, R1J, R2B, R2C, R2D y R4B.

(OD) Condiciones de parcela:

- Ocupación máxima: se autorizarán las ocupaciones máximas equivalentes a la superficie edificable de cada parcela.

- Distancias mínimas: no se fija retranqueo mínimo, admitiéndose edificios adosados siempre que se resuelvan conjuntamente, hasta un máximo de 12 viviendas.

- Parcela mínima: 300 m²

(OE) Usos mayoritarios:

- Plurifamiliar (RP)

(OD) Usos compatibles:

- Todos los usos residenciales pormenorizados establecidos en el RPLOTAU.
- Los restantes usos Dotacionales y Terciarios recogidos en estas normas urbanísticas que no se hayan señalado como prohibidos en el siguiente apartado.

(OD) Usos prohibidos:

- Industrial (I) en todos sus grupos y almacenes grupo I.
- Terciario Hotelero (TH) en sus grupos 1º y 2º.
- Terciario Comercial (TC) en categoría 1a y 7a.
- Terciario Recreativo (TR) y de Espectáculos categorías 1a y 2a.
- Uso Dotacional de Equipamientos Asistencial (DEA) Sanitario categorías 1a, 2a y 3a (OD).

(OD) Tipología de la edificación:

- Edificación Aislada (EA) en vivienda unifamiliar y Edificación en Tipología Específica (ETE).

(OD) Condiciones morfológicas y estéticas:

- Se permiten las cubiertas planas.
- Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.



POM MODIFICADO			
Parcela	Número viviendas	Residencial m2c	Terciario m2c
RA.01 a RA.266	266	63.840	0
R.1B+R.1C	24	5.568	0
R.1D+R.1E+R.1F	54	12.528	0
R.1G+R.1H+R.1I+R.1J	60	13.920	0
R.2B	28	6.496	0
R.2C	36	8.352	0
R.2D	10	2.320	0
R.2E	2	1.024,40	0
R.2F	1	512,2	0
R.2G	1	512,2	0
R.2H	1	512,2	0
R.4B	72	15.840	0
R.4C	0	0	15.239
R.4D	1	512,2	0
R.4E	1	512,2	0
R.4F	1	512,2	0
R.4G	1	512,2	0
R.4H	1	512,2	0
R.3A	12	2.881	0
R.3B	179	42.978	0
R.3C	120	28.812	0
R.4A	98	23.530	0
R.5	217	52.103	0
REP.1-a	15	3.602	0
RESTO REP.1	28	7.000	0
REP.2-a (deportivo)	0	0	3.400
REP.2-(1-7)	7	1.681	0
RESTO REP.2	7	1.750	4.892,7
REP.3	193	46.339	5.624
EP.1	7	1.750	2.300
EP.2	0	0	2.000,0
EP.3-a	6	1.500	0
EP.4	0	0	4.318
EP.5	0	0	1.760
EP.6	0	0	1.617
EP.7	0	0	12.000
TOTAL	1.449	347.912	53.151

Toledo 2 de noviembre de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Teodoro García Pérez.

N.º I.-6243